

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por correo postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Modificando las tablas de salarios y otros conceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector de Géneros de Punto de la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos al Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector de Géneros de Punto, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Se modifican las tablas de salarios de los artículos 42, 44, 45, 46 y 47 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector de Géneros de Punto de la Industria Textil, tal como quedaron redactados por Orden de 19 de julio de 1947, en la forma que a continuación se expresa:

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Directores y Técnicos:			
	Mensual		
Director técnico	1.740'—	1.566'—	1.479'—
	Semanal		
Encargado general	258'—	232'20	219'30
Idem de maquinaria	216'—	194'40	183'60
Ayudante de Encargado de maquinaria	162'—	145'80	137'70
Encargado de bobinas	180'—	162'—	153'—
Id. de Confección (varón).	162'—	145'80	137'70

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Mensual		

Id. de Confección (mujer).	138'—	124'20	117'30
Id. de Aprestos y Acabados (hombre)	162'—	145'80	137'70
Id. de Aprestos y Acabados (mujer)	138'—	124'20	117'30
Ayudante de Encargado...	150'—	135'—	127'50

2) Obreros:

A) Máquinas "Cotton".—Tejedores.

Diario

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Tejedores.			
Rectilíneas y cotton puños, todas las galgas ...	17'40	15'70	14'85
Cotton, galga 30/33	18'—	16'20	15'30
Cotton, galga 36/39	19'20	17'30	16'35
Cotton, galga 42/45	22'80	20'55	19'40
Cotton, galga 48/51	26'40	23'80	22'45
Cotton, galga 54/57	30'—	27'—	25'50

Ayudantes.

Cotton, hasta galga 39	13'50	12'20	11'55
Cotton, galga 42/45	15'—	13'50	12'80
Cotton, galga 48 en adelante	16'80	15'15	14'30

Montadores.

Cotton, hasta galga 39	13'20	11'90	11'25
Cotton, galga 42/45	14'40	13'—	12'25
Cotton, galga 48 en adelante	15'60	14'05	13'30

Los salarios fijados para los Montadores están calculados sobre la base de montar por un mínimo de diez fronturas, y en caso de hacerlo en número inferior se disminuirán proporcionalmente.

Confección.	1.ª Zona			2.ª Zona			3.ª Zona		
	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
	Diario						Diario		
Remalladora grueso	10'80	9'75	9'20	Confecciones, acabados y aprestos Perchador 15'60 14'05 13'30 Cortador 15'60 14'05 13'30 Cortadora fino afelpado y tejidos 13'— 11'70 11'05 Cortadora grueso 12'25 11'05 10'45 Cortadora chales, toquillas, bufandas y echarpes 12'40 11'25 10'60 Cosedora género fino y afelpado 13'70 12'40 11'65 Cosedor género grueso 12'40 11'20 10'60 Remalladora confección fino 13'— 11'70 11'05 Remalladora confección grueso 10'50 9'50 8'95 Remalladora calcetería fino 13'— 11'70 11'05 Remalladora calcetería grueso 10'50 9'50 8'95 Repasadora 13'50 11'20 11'55 Cosedora tapas y pretinas. 13'50 11'20 11'55 Cosedora ojales a máquina 13'— 11'70 11'05 Cosedora botones a máquina 13'— 11'70 11'05 Adornista a máquina 13'— 11'70 11'05 Adornista a mano 13'— 11'70 11'05 Enformador 15'60 14'05 13'30 Enformadora 13'— 11'70 11'05 Encartonadora 11'40 10'30 9'75 Tejedora afelpado 14'40 13'— 12'25 Cosedora con máquina, en general 13'— 11'70 11'05 Separadora o rollera 12'— 10'80 10'20					
Remalladora fino	12'60	11'35	10'75						
Gregadora grueso	10'80	9'75	9'20						
Gregadora fino	12'60	11'35	10'75						
Repasadora de grueso.....	10'80	9'75	9'20						
Repasadora fino	12'20	11'10	10'50						
Enformadora	10'80	9'75	9'20						
Encartonadora	10'80	9'75	9'20						
Auxiliar de acabados y aprestos	10'20	9'20	8'70						
Apuntadora	9'—	7'90	7'45						
E) <i>Standard, tricotas, circulares y todas las no comprendidas en otras anteriores.</i>									
Aspeadora	10'80	9'75	9'20						
Bobinadora de algodón, lana cardada y rayón, de 300 drs. y más	10'80	9'75	9'20						
Trascanadora de algodón, lana cardada y rayón, de 300 drs. y más	10'20	9'20	8'70						
Bobinadora otras materias y rayón, menos de 300 drs.	12'20	11'20	10'50						
Trascanadora otras materias y rayón, menos de 300 drs.	10'80	9'75	9'20						
Dobladora	10'20	9'20	8'70						
Urdidora	12'20	11'10	10'50						
Rodetera	10'20	9'20	8'70						
Tejer.									
a) <i>Batería.</i>									
Tejedor liso	15'60	14'05	13'30						
Tejedora lisa	12'60	11'35	10'75						
Tejedor afelpado	16'80	15'15	14'30						
Tejedor fino fantasía vanisé, sin montador	12'60	11'35	10'75						
Tejedor fino liso, sin montador	15'60	14'05	13'30						
Tejedora fino liso, sin montador	12'60	11'35	10'75						
Tejedor grueso liso, sin montador	15'—	13'50	12'80						
Tejedora grueso liso, sin montador	10'80	9'75	9'20						
b) <i>Standard sin operación de montar.</i>									
Tejedor fino liso	16'20	14'60	13'80						
Tejedora fino liso	15'—	13'30	12'55						
Tejedor grueso liso	15'60	14'05	13'30						
Tejedora grueso liso	13'20	11'90	11'25						
c) <i>Máquinas automáticas, Komets, Link y otros.</i>									
Tejedor	18'—	16'20	15'30						
Tejedora	15'—	13'50	12'80						
d) <i>Circulares punto inglés, puños y tricotas circulares.</i>									
Tejedor fantasía	16'20	14'60	13'80						
Tejedora fantasía	15'—	13'30	12'55						
Tejedor liso	15'60	14'05	13'30						
Tejedora liso	13'20	11'90	11'25						
e) <i>Montador en Standard.</i>									
Hombres y mujeres para cuatro máquinas	9'60	8'65	8'20						
Caso de montarse por un número inferior, se deducirá la parte proporcional,									
b) <i>Circulares telares, mallosa, Terrot y otros.</i>									
Tejedor género fino	16'20	14'60	13'80						
Tejedora género fino	12'60	11'35	10'75						
Tejedor género grueso ...	15'60	14'05	13'30						
Tejedora género grueso ...	13'—	11'70	10'05						
c) <i>Circulares múltiples (Bonamy y otros).</i>									
Tejedor	16'20	14'60	13'80						
Tejedora	12'60	11'35	10'75						
d) <i>Punto inglés.</i>									
Tejedor circulares	16'20	14'60	13'80						
Tejedora circulares	15'—	13'30	12'55						
Tejedor circulares Brington, Berridge y otros, fino	16'20	14'60	13'80						
Tejedora circulares, Brington, Berridge y otros, fino	15'—	13'30	12'55						
Tejedor circulares Brington, Berridge y otros, grueso	15'60	14'05	13'30						
Tejedora circulares, Brington, Berridge y otros, grueso	13'20	11'90	11'25						
Tejedor tricotasas rectilíneas	16'20	14'60	13'80						
Tejedora tricotasas rectilíneas, fino	15'—	13'30	12'55						
Tejedora tricotasas rectilíneas, grueso	12'60	11'35	10'75						
Tejedor a mano	17'10	15'45	14'60						
Tejedora a mano	15'60	14'05	13'30						
Tejedora a mano, máquina rectilínea para calcetería	13'20	11'90	11'25						
e) <i>Circulares especiales Interlock, Stibbe, Roscher y otros.</i>									
Tejedor	17'10	15'45	14'60						
Tejedora	15'60	14'05	13'30						

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª		Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
f) Telares de urdimbre.				Diario			
Tejedor Maratti	15'60	14'05	13'30				
Tejedora Maratti	13'20	11'90	11'25				
Tejedora Raschel, fino ...	16'80	15'75	14'30				
Tejedora Raschel, grueso.	13'20	11'90	11'25				
Tejedor Ketten y otros ...	17'10	15'45	14'60				
Tejedora Ketten y otros ...	14'40	13'—	12'25				
Tejedora Ketten-Raschel...	14'40	13'—	12'25				
g) Máquinas circulares menores de 16 cm.							
a) Standard con operación de montar.							
Tejedor fino fantasía vanisé, con montador auxiliar	17'10	15'45	14'60				
Tejedora fino fantasía vanisé, con montador auxiliar	15'60	14'05	13'30				
Tejedor fino liso, con montador auxiliar	16'20	14'60	13'80				
Tejedora fino liso, con montador auxiliar	15'—	13'30	12'55				
Tejedor fino fantasía vanisé, sin montador	16'20	14'60	13'80				
Planchador	15'—	14'05	13'30				
Planchadora	13'60	12'25	11'65				
Plegadora	10'35	9'30	8'85				
Auxiliares de confección, acabado y apresto	9'—	8'10	7'70				
Apuntadora	8'40	7'60	7'15				
Encajadora y empaquetadora	10'20	9'20	8'70				
Especialista	15'60	14'05	13'30				
Peón	14'40	13'—	12'25				
3j) Personal complementario:							
Almacenero de hilo	16'80	15'15	14'30				
Medidor de tejidos	15'—	13'50	12'80				
Medidora de tejidos	10'20	9'20	8'70				
Almacenero de almacén general	17'40	15'70	14'85				
11) En la Sección de Ramo de Agua.							
1) Directivos y Técnicos.							
Mensual							
Director técnico	1.680'—	1.512'—	1.428'—				
Químico de Laboratorio ...	1.200'—	1.080'—	1.020'—				
Semanal							
Mayordomo	222'—	199'80	188'70				
Ayudante de Mayordomo.	138'—	124'20	113'30				
Encargado	194'—	174'20	165'25				
Ayudante de Encargado...	132'—	118'80	112'20				
Ayudante de Laboratorio...	151'20	136'10	128'55				
Colorista Tintorero de 1.ª	210'—	189'—	178'50				
Colorista Tintorero de 2.ª	168'—	151'20	142'60				
Ayudante de Colorista	138'—	124'20	113'30				
2) Obreros.							
Diario							
Oficial de primera clase...	18'—	16'20	15'30				
Oficial de segunda clase...	17'40	15'70	14'85				
Oficial de tercera clase ...	16'50	14'90	14'05				
Peón	16'20	14'60	13'80				
Apuntadora	10'20	9'20	8'70				
Pendedora	10'20	9'20	8'70				
Adocenadora	10'20	9'20	8'70				
Empaquetadora - empapeladora	12'—	10'80	10'20				
Plegadora	12'—	10'80	10'20				
Repasadora	10'20	9'20	8'70				
Clasificadora	10'20	9'20	8'70				
3) Personal de servicios complementarios.				Diario			
Oficial de servicios complementarios				18'—	16'20	15'30	
1) En la sección de Ramo de Agua:							
Aprendiz de 14 a 15 años.	7'20	6'50	6'15				
Aprendiz de 15 a 16 años.	8'30	7'50	7'10				
Ayudante de 16 a 17 años.	9'60	8'65	8'20				
Ayudante de 17 a 18 años.	10'80	9'75	9'20				
Ayudante de 18 a 19 años.	12'60	11'35	10'75				
Ayudante de 19 a 20 años.	14'10	12'75	12'—				
2) En las demás Secciones:							
Aprendiz de 14 a 15 años.	6'—	5'40	5'10				
Aprendiz de 15 a 16 años.	7'20	6'50	6'15				
Aprendiz de 16 a 17 años.	8'10	7'35	6'90				
Aprendiz de 17 a 18 años.	8'70	7'90	7'45				
Aprendiz de 18 a 19 años.	9'90	8'75	8'50				
Aprendiza de 14 a 15 años.	4'20	3'80	3'60				
Aprendiza de 15 a 16 años.	5'10	4'65	4'40				
Aprendiza de 16 a 17 años.	5'70	5'20	4'80				
Aprendiza de 17 a 18 años.	6'—	5'40	5'10				
Aprendiza de 18 a 19 años.	6'60	5'95	5'65				
Ayudante de 16 a 17 años.	8'10	7'35	6'90				
Ayudante de 17 a 18 años.	9'30	8'40	7'85				
Ayudante de 18 a 19 años.	10'80	9'75	9'20				
Ayudante de 19 a 20 años.	12'—	10'80	10'20				
Ayudanta de 16 a 17 años.	5'70	5'20	4'80				
Ayudanta de 17 a 18 años.	6'60	5'95	5'65				
Ayudanta de 18 a 19 años.	7'80	7'05	6'70				
Ayudanta de 19 a 20 años.	8'70	7'20	7'45				
Maestros (mecánicos, electricistas, carpinteros y albañiles)				168'—	151'20	142'80	
Encargados de fogoneros.				168'—	151'20	142'80	
Semanal							
Diario							
Mecánico de primera	20'40	19'20	16'80				
Mecánico de segunda	19'20	16'80	15'90				
Mecánico de tercera	18'—	15'90	15'30				
Electricista de primera ...	20'40	19'20	16'80				
Electricista de segunda ...	19'20	16'80	15'90				
Electricista de tercera	18'—	15'90	15'30				
Carpintero de primera ...	19'80	18'—	16'20				
Carpintero de segunda ...	18'60	16'80	15'30				
Albañil de primera	19'80	18'—	16'20				
Albañil de segunda	18'60	16'80	15'30				
Fogonero de primera	21'—	19'20	18'—				
Fogonero de segunda ...	19'80	18'—	16'80				
Ayudante de Fogonero ...	18'—	15'90	15'30				
Conductor mecánico	21'—	18'90	18'—				
Conductor	19'20	16'80	15'90				
Carrero	19'80	18'—	16'80				
Vigilante	15'—	13'50	12'90				
Ordenanza	14'10	12'60	12'—				
Portero	14'10	12'60	12'—				
Portera	10'10	9'15	8'70				
Botones o recaderos de 14 años	4'20	3'80	3'60				
Botones o recaderos de 15 años	4'80	4'35	4'10				
Botones o recaderos de 16 años	5'40	4'90	4'65				
Botones o recaderos de 17 años	6'60	5'95	5'65				
Botones o recaderos de 18 años	8'40	7'60	7'15				
Botones o recaderos de 19 años	10'80	9'75	9'20				
Mujer de limpieza (jornada entera)	10'10	9'15	8'60				
Mujer de limpieza (media jornada)	5'40	4'90	4'65				
Mujer de limpieza (por horas)	1'80	1'65	1'60				

	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
	Mensual		
Jefe de primera	1.080 [—]	960 [—]	720 [—]
Jefe de segunda	960 [—]	840 [—]	600 [—]
Oficial de primera	780 [—]	720 [—]	570 [—]
Oficial de segunda	660 [—]	600 [—]	540 [—]
Auxiliar	510 [—]	450 [—]	390 [—]
Aspirante de 14 años	180 [—]	150 [—]	132 [—]
Aspirante de 15 años	210 [—]	180 [—]	162 [—]
Aspirante de 16 años	270 [—]	240 [—]	210 [—]
Aspirante de 17 años	330 [—]	300 [—]	272 [—]
Jefe de Ventas	1.080 [—]	960 [—]	720 [—]
Oficial de Ventas	780 [—]	720 [—]	570 [—]
Viajantes	960 [—]	840 [—]	600 [—]
Telefonistas	420 [—]	378 [—]	360 [—]
Practicante	840 [—]	840 [—]	840 [—]
	Diario		
Mozo de almacén	16 ⁸⁰	15 ³⁰	14 ⁴⁰

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior no serán absorbibles ni compensables por ninguna clase de mejoras económicas establecidas voluntariamente por las Empresas.

Art. 3.º El plus familiar, establecido en el artículo 65 de las referidas Ordenanzas, queda constituido por el 15 % de la nómina.

Art. 4.º Quedan subsistentes los pluses de carestía de vida establecidos en la primera disposición adicional de la Reglamentación y en la Orden de 9 de enero de 1950, que se aplicarán sobre los nuevos salarios base.

Art. 5.º Se establece la obligatoriedad por parte de los trabajadores de cotizar en favor del Montepío de Previsión laboral correspondiente el 150 por 100 de sus remuneraciones.

Art. 6.º La presente Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", entrará en vigor a partir del día primero de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1953. — Girón de Velasco.
Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.
(Del "B. O. del E." núm. 22, de fecha 22-1-54).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 1.081

CIRCULAR

A los efectos de la organización de la próxima campaña de vacunación antirrábica de los perros de esta provincia, los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la misma enviarán a este Gobierno Civil, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta circular, dos copias del censo canino de sus respectivos términos municipales, con expresión abreviada de cada perro (nombre, sexo, edad, raza y capa), como asimismo nombre y domicilio de los propietarios, por orden alfabético de sus apellidos, a los efectos correspondientes.

Zaragoza, 13 de febrero de 1954.

El Gobernador civil,

José Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.062

Servicio Provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de El Frasno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población.

Como zona infecta se declara todo el término municipal de El Frasno, y como zona sospechosa y de inmuni-

zación, los términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Las medidas que han sido adoptadas son las que previenen los artículos 10, 234, 235 y 237 del referido Reglamento.

Se decreta la vacunación antivariólica con carácter obligatorio de todo el ganado lanar existente en el término municipal de El Frasno y términos municipales que limitan con éste, declarados como zonas sospechosas.

Para la práctica de la variolización habrán de tenerse presentes las medidas dispuestas por este Gobierno Civil en circular de 10 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial" de la provincia del día 13), haciéndose constar que la práctica de vacunación obligatoria en partidos profesionales declarados oficialmente cerrados será realizada por el Inspector municipal veterinario correspondiente.

Zaragoza, 11 de febrero de 1954.

El Gobernador civil,

José Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 1.010

Distrito Minero

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza

Hace saber: Que por el Excelentísimo Sr. Ministro de Industria han sido otorgados los permisos de investigación siguientes:

"Francisco-José", número 1.989, de 283 pertenencias de mineral lignito, sito en término municipal de Mequinenza (Zaragoza). Interesado: Francisco de P. Farré Codina. Fecha otorgamiento: 31 de enero de 1954.

"Al paso que va", número 2.009, de 132 pertenencias de mineral lig-

nito, sito en término municipal de Mequinenza (Zaragoza). Interesado: D.ª Matilde Pirret Valdés. Fecha otorgamiento: 31 de enero de 1954.

"Rosario", número 2.046, de 70 pertenencias de mineral hierro, sito en término municipal de Calatayud (Zaragoza). Interesado: D. Mariano Gormaz Serrano. Fecha otorgamiento: 31 de enero de 1954.

Haciendo constar en los otorgamientos que dichos permisos están situados en zona reservada a favor del Estado, para rocas bituminosas, minerales de uranio u otros radiactivos de hidrocarburos fluidos.

Lo que se hace público por medio de este "Boletín Oficial" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y demás pertinentes efectos.

Zaragoza, 9 de febrero de 1954.— El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).

Núm. 902

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Lagata es la siguiente:

Cereal riego: Clase 1.ª, 1.522 pesetas por hectárea; ídem 2.ª, 1.196; id. 3.ª, 584.

Olívar riego: Clase única, 844 pesetas por hectárea.

Cereal secano: Clase 1.ª, 154 pesetas por hectárea; id. 2.ª, 63; id. 3.ª, 38 pesetas por hectárea.

Viña seco: Clase única, 394 pesetas por hectárea.

Olivar seco: Clase única, 316 pesetas por hectárea.

Almendros: Clase única, 226 pesetas por hectárea.

Eras: Clase única, 154 pesetas por hectárea.

Erial pastos: Clase única, 18 pesetas por hectárea.

Arboles de ribera: Clase única: 391 pesetas por hectárea.

La relación de referencia estará expuesta al público durante un plazo de quince días en el Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial.

Zaragoza, 4 de febrero de 1954.—
El Ingeniero Jefe, José Pérez Guillén.

Núm. 1.031

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Como continuación a los anuncios de esta Jefatura publicados en los "Boletines Oficiales" de la provincia núm. 4, de fecha 7 del pasado mes de enero, y número 24, de fecha 1.º del corriente mes de febrero, y reiteradamente en la Prensa diaria de esta capital, se recuerda una vez más a los agricultores en general que el día 28 del presente mes de febrero expira el plazo para que los agricultores que entreguen en venta a este Servicio trigo o centeno puedan gozar de la bonificación respectiva de pesetas 12 ó 7 en quintal métrico ya que a partir del día 1.º de marzo más próximo se pagará por estos productos exclusivamente el precio inicial de tasa, sin ninguna clase de bonificaciones.

Pra efectuar sus entregas, los agricultores habrán de tener presente los días de apertura ordinaria de nuestros almacenes y subalmacenes en la provincia, cuyos días normales de apertura no serán ampliados en ningún caso.

Zaragoza, 10 de febrero de 1954.—
El Jefe provincial, Juan Gómez Durán.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación

se mencionan, los siguientes documentos para 1954, pudiendo presentarse los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

723.—Aranda de Moncayo
866.—Lechón

Arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana

726.—Villarroya de la Sierra
749.—Maluenda
836.—Arándiga

Arbitrios sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana.

747.—Bulbuenta
779.—Pozuelo de Aragón

Arbitrio de riqueza agrícola

839.—Ambel

Arbitrio por diferentes conceptos

748.—Novallas

Cuentas municipales

670.—Alfamén
683.—Ateca
711.—Embid de Ariza
785.—Velilla de Ebro
790.—Farlete
835.—Bardallur
867.—Zuera (1953)
891.—Figueroles

Cuentas de caudales

890.—Las Cuerlas

Cuenta general de presupuesto

890.—Las Cuerlas

Cuenta de propiedades y derechos

891.—Figueroles

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

745.—Longares

Cuenta del presupuesto municipal

785.—Velilla de Ebro

Censo electoral residentes

746.—La Muela

Expediente de habilitación de crédito

746.—La Muela
844.—Pleitas
845.—Bárboles
866.—Lechón

Expediente de suplemento de crédito

670.—Alfamén
746.—La Muela
844.—Pleitas
866.—Lechón

Expediente de transferencia de crédito

746.—La Muela
862.—Perdiguera
866.—Lechón
867.—Zuera

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

674.—Calatorao
683.—Ateca
700.—Ardisa
705.—Erla
711.—Embid de Ariza
713.—Maleján
725.—Sástago (1953)
742.—Puendeluna
743.—Longares (1953)
747.—Bulbuenta
752.—Santed
779.—Pozuelo de Aragón
785.—Velilla de Ebro
829.—Sádaba
835.—Bardallur (1953)
837.—Boquiñeni
844.—Pleitas (1953)
845.—Bárboles (1953)
860.—Monegrillo
862.—Perdiguera
863.—Torrecilla de Valmadrid
868.—Malanquilla (1953)
872.—Rueda de Jalón
891.—Figueroles
893.—Alagón

Listas cobratorias por diferentes conceptos

670.—Alfamén
671.—Perdiguera
672.—Samper del Salz
673.—Lagata
676.—Cerveruela
677.—Trasobares
678.—Gallur
683.—Ateca
700.—Ardisa
702.—Utebo
703.—Murillo de Gállego
704.—Mediana de Aragón
711.—Embid de Ariza
715.—Paracuellos de la Ribera
725.—Sástago
728.—Urrea de Jalón
740.—Fayón
741.—Alcalá de Ebro
742.—Puendeluna
746.—La Muela
835.—Bardallur
834.—Castejón de Valdejasa
838.—Sádaba
842.—Valmadrid
843.—Castejón de las Armas
854.—Paracuellos de Jiloca
863.—Torrecilla de Valmadrid
870.—Nuez de Ebro

Listas cobratorias de rústica

696.—Vistabella
720.—Miedes de Aragón
754.—Clarés de Ribota
755.—Alagón
782.—Ricla
784.—Jaraba

Listas cobratorias de urbana

718.—La Almolda
754.—Clarés de Ribota

- 782.—Ricla
784.—Jaraba
787.—Abanto
- Listas cobratorias de tierras y ganados*
794.—Farlete
- Ordenanzas por diferentes conceptos*
670.—Alfamén
672.—Samper del Salz
673.—Lagata
675.—Cabola fuente
683.—Ateca
698.—Torrelapaja
701.—Cubel
- Ordenanzas municipales*
688.—Aguilón
- Ordenanzas por diferentes conceptos*
713.—Maleján
714.—Pina de Ebro
740.—Fayón
741.—Alcalá de Ebro
744.—Longares
746.—La Muela
750.—Moros
753.—Paracuellos de la Ribera
779.—Pozuelo de Aragón
784.—Jaraba
785.—Velilla de Ebro
786.—Magallón
789.—Leciñena
791.—Castejón de Valdejasa.
792.—Terrer
794.—Farlete
828.—Sierra de Luna
831.—Sádaba
836.—Arándiga
842.—Valmadrid
844.—Pleitás
845.—Bárboles
857.—Paracuellos de Jiloca
859.—La Puebla de Alfindén
862.—Perdiguera
863.—Torrecilla de Valmadrid
866.—Lechón
867.—Zuera
870.—Nuez de Ebro
871.—Albeta
872.—Rueda de Jalón
887.—Bureta
889.—Morata de Jiloca
- Ordenanzas fiscales*
720.—Miedes de Aragón
728.—Urrea de Jalón
729.—Pomer
741.—Bulbiente
749.—Maluenda
796.—Bordalba
833.—Viver de la Sierra
835.—Bardallur
839.—Ambel
841.—Villarroya de la Sierra
854.—Valdehorna
869.—Val de San Martín
- Ordenanzas de contribuciones especiales*
724.—Aranda de Moncayo
- Ordenanza de exacciones*
795.—Langa del Castillo
- Ordenanza sobre prestación personal*
793.—Ainzón
- Presupuesto ordinario*
669.—Villadoz
682.—Bureta
683.—Ateca
695.—Las Cuerlas
700.—Ardisa
720.—Miedes de Aragón
726.—Villarroya de la Sierra
730.—Alberite de San Juan
740.—Fayón
741.—Alcalá de Ebro
742.—Puendeluna
746.—La Muela
747.—Bulbiente
749.—Maluenda
752.—Santed
779.—Pozuelo de Aragón
784.—Jaraba
785.—Velilla de Ebro
788.—Lumpiaque
792.—Terrer
794.—Farlete
828.—Sierra de Luna
829.—Sádaba
835.—Bardallur
839.—Ambel
842.—Valmadrid
844.—Pleitás
845.—Bárboles
863.—Torrecilla de Valmadrid
866.—Lechón
867.—Zuera
868.—Malanquilla
872.—Rueda de Jalón
889.—Morata de Jiloca
892.—Alagón
895.—Letux
- Presupuesto extraordinario*
675.—Cabola fuente
- Padrón de urbana*
695.—Las Cuerlas
710.—Alberite de San Juan
- Padrón de arbitrios unificados*
700.—Ardisa
742.—Puendeluna
- Padrón de la tasa de rodaje*
720.—Miedes de Aragón
- Padrón de edificios y solares*
740.—Fayón
- Padrón por diferentes conceptos*
680.—Bureta
701.—Cubel
708.—Alberite de San Juan
728.—Urrea de Jalón
746.—La Muela
844.—Pleitás
845.—Bárboles
858.—Pastriz
859.—La Puebla de Alfindén
- Padrón de labor y siembra*
855.—Gallur
- Rectificación al padrón de habitantes*
679.—Bureta
683.—Ateca
694.—Longares
697.—Azulara (1953)
698.—Torrelapaja
700.—Ardisa
705.—Erla
709.—Alberite de San Juan
711.—Embid de Ariza
725.—Sástago
728.—Urrea de Jalón
742.—Puendeluna
843.—Castejón de las Armas
746.—La Muela
749.—Maluenda
752.—Santed
754.—Clarés de Ribota
785.—Velilla de Ebro
791.—Castejón de Valdejasa
792.—Terrer
793.—Ainzón
795.—Langa del Castillo
779.—Pozuelo de Aragón
835.—Bardallur (1953)
839.—Ambel
842.—Valmadrid
843.—Castejón de las Armas
854.—Valdehorna
857.—Paracuellos de Jiloca
860.—Monegrillo
861.—El Frago (1953)
863.—Torrecilla de Valmadrid
869.—Val de San Martín
872.—Rueda de Jalón
- Rectificación del presupuesto ordinario*
707.—Berrueco
717.—Gallocanta
722.—Remolinos
741.—Alcalá de Ebro
747.—Bulbiente
784.—Jaraba
- Recargo sobre contribución industrial y de comercio*
784.—Jaraba
858.—Pastriz
- Reparto por diferentes conceptos*
697.—Azulara
785.—Velilla de Ebro
- Reparto de labor y siembra*
785.—Velilla de Ebro
- Reparto por diferentes conceptos*
864.—Alfajarín
895.—Letux
- Reparto de rústica*
891.—Figueroelas
- Reparto de urbana*
865.—Cariñena
- Requisición militar*
844.—Pleitás
845.—Bárboles

Proyecto de presupuesto ordinario

844.—Pleitias

845.—Bárboles

Núm. 1.082

MEDIANA DE ARAGON

D. Luis Sánchez Mainar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mediana de Aragón;

Hago saber: Que por haber quedado desiertas la primera y segunda subastas de pastos que fueron anunciadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 9, correspondiente al día 13 de enero, este Ayuntamiento ha acordado señalar una tercera subasta para el día 25 del actual a la hora de las cuatro de la tarde, en el mismo local y con el tipo de 20.000 ptas. anuales en alza, rigiendo las demás condiciones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Mediana de Aragón, 11 de febrero de 1954.—El Alcalde, Luis Sánchez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encareciéndose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 803

DEL CAMPO GONZALEZ (Gabriel), de 27 años, hijo de Ceferino y Agustina, casado, chofer, natural de Santander y vecino de Chamartín de la Rosa, domiciliado en Traviesa de María Juana, número 5, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario núm. 94 de 1948, por daños, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calatayud en el plazo de diez días para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en auto de fecha 12 de enero de 1954.

Núm. 804

SANCHEZ GARCIA (José), natural de Alagón, de estado soltero, de profesión ambulante, de 20 años de edad, con domicilio últimamente ambulante, procesado en causa núm. 15 de 1953, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Belchite, como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 805

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 en ejecutoria de la causa 232 de 1950, por estafa, contra Gabriel Pelegay Pérez, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en dicha causa se le condenó a la pena de tres meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas procesales, así como a que abone al perjudicado, Teófilo Monje Monje, la cantidad de 1.390 pesetas como indemnización de perjuicios.

Por auto de 25 de marzo de 1953 se le indulta de la totalidad de la pena privativa de libertad.

Asimismo se notifica al perjudicado, Sr. Monje, las indemnizaciones que debe abonarle el penado, por ser igualmente desconocido su domicilio.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 978

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguillaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario de la Ley Hipotecaria instados por D. José Cebollero Garcés contra D.ª Margarita Tejero Urchaga, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 6 de abril próximo, a las diez de su mañana, las siguientes fincas, como de la propiedad de la demandada:

1. La mitad indivisa de un campo en la partida "Corral del Lugar", de 14 cahices, que son 6 hectáreas 86 áreas 40 centiáreas. Linda: Al Norte, Ramón Callizo; Sur, carretera;

Este, Emiliano Fraile, y Oeste, camino. Inscrita al tomo 869, folio 26, finca 3.934, inscripción 3.ª Valorada en 20.000 pesetas.

2. La mitad indivisa de un empedrar en "Retuerta", de 6 hanegas, o sea 42 áreas 91 centiáreas. Linda: Norte, Julio Castro; Sur, Luis Alvarez Espejo; Este, Gregorio Martínez, y Oeste, Bernardo Giménez. Inscrita al tomo 846, folio 89, finca 802, inscripción 13.ª Valorada en 12.000 pesetas.

3. La mitad indivisa de un edificio-posada en las Afueras, sin número y de ignorada superficie. Valorado en 17.000 pesetas.

4. Campo en "Muela Alta", de una hectárea 28 áreas 70 centiáreas. Valorado en 16.000 pesetas.

5. Olivar en carretera del "Trullar", de 2 hanegas, que son 14 áreas 30 centiáreas. Valorado en 8.000 pesetas.

6. Campo seco en "Tarre", de 24 hanegas, o sea 1 hectárea 71 áreas 2 centiáreas. Valorado en 10.000 pesetas.

7. Campo seco en la partida "Mora Encantada", de 18 hanegas, o sea 1 hectárea 28 áreas 71 centiáreas. Valorado en 8.000 pesetas.

8. Campo y viña en "Valdecayas", de 60 hanegas, de las cuales 24 son viñedo y el resto destinado a cereales, equivalentes a 4 hectáreas 29 áreas 6 centiáreas. Linda: Al Norte, Joaquín Cruz; Sur, camino; Este, J. Callizo, y Oeste, Donato, Baya. Valorado en pesetas 50.000.

9. Viña en las "Yermas", de 12 hanegas, que son 85 áreas 81 centiáreas. Valorada en 20.000 pesetas.

10. Viña en la "Huela", de 3 yugadas, que son 1 hectárea 28 áreas 71 centiáreas. Valorada en 8.000 pesetas.

11. Campo huerta en la partida de "Fuentes", de 5 hanegas, o sea 35 áreas 75 centiáreas. Valorado en 25.000 pesetas.

12. Campo huerta en la partida de "Fuente la Teja", de 5 hanegas, o sea 35 áreas 75 centiáreas. Valorado en 30.000 pesetas.

13. Campo seco en "Campillo", de 4 hanegas, que son 28 áreas 60 centiáreas. Valorado en 4.000 pesetas.

14. Campo regadío en "Fuentes", de 4 hanegas, ó 28 áreas 70 centiáreas. Valorado en 24.000 pesetas.

15. Olivar en "Huedas", de 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas. Valorado en 12.000 pesetas.

16. Huerta en "Poyanos", de 2 hanegas 6 almudes, o sea 17 áreas 87 centiáreas. Valorado en 12.000 pesetas.

17. Campo en huerta, partida "Ventanos", de 3 hanegas, que son 21 áreas 45 centiáreas. Valorado en 15.000 pesetas.

Todas las fincas descritas se hallan en término municipal de Bulbunte, distrito hipotecario de Borja.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto de la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y carnet de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de tasación con la rebaía del 25 por 100, pudiendo hacerse el remate en calidad de poder ceder a un tercero; que la certificación de cargas está a la vista de quien desee examinarla, y que las anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Beguiristáin. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 814

CARIÑENA

D. Francisco Cardós Serra, Juez de primera instancia e instrucción de Cariñena y su partido:

Hago saber: Que en el expediente para nombramiento de Juez de paz propietario de Codós se ha presentado, en tiempo y forma debidos, solicitud por Manuel Aladrén Vicente, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Codós. Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 48 del Decreto Orgánico de 23 de diciembre de 1948 y a fin de que en el término de los diez días siguientes a esta publicación en el "Boletín Oficial" puedan formularse observaciones y reclamaciones contra el mismo, las que serán presentadas en este Juzgado.

Cariñena a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Francisco Cardós. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.066

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gelsa

A propuesta del Cabildo, y ratificada por el Jefe de la Hermandad de esta villa de Gelsa, se convoca Asamblea plenaria para el día 21 de fe-

brero de 1954, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las quince horas en primera convocatoria y a las quince y treinta en segunda, rigiendo el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades.
- 3.º Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1953.
- 4.º Lectura y aprobación del presupuesto para el año 1954.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Gelsa, 2 de febrero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, José Jiménez.

Núm. 1.072

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Puebla de Alfindén

Cumpliendo lo ordenado por el Cabildo de esta Hermandad, y a tenor de lo dispuesto en nuestras Ordenanzas, se convoca a todos los agricultores y ganaderos de esta localidad y hacendados forasteros a la Asamblea plenaria que se celebrará el día 21 del actual, en el local acostumbrado, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, sea cualquiera el número de asistentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Examen de cuentas del año 1953.
- 3.º Examen y aprobación del presupuesto para 1954.
- 4.º Ruegos y preguntas.

La Puebla de Alfindén, 4 de febrero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

Núm. 1.075

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Torrelapaja

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Torrelapaja;

Convoca por el presente a todos los afiliados a la Asamblea plenaria que ha de celebrarse el próximo día 25 del actual, a las quince horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda. Asimismo se hace saber que, estando confeccionada la lista de contribuyentes con la cuota sindical, estará expuesto dicho documento durante quince días en la Secretaría de la Hermandad a disposición de los afiliados por si desean hacer alguna

reclamación, y que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelapaja, 11 de febrero de 1954. El Jefe de la Hermandad, Demetrio Sancho.

Núm. 1.091

Sindicato de Riegos de la Acequia de Rabinat de Fabara

Las Comunidades de Regantes de Rabinat, Mesullis y Noguera convocan a sus partícipes para sus Juntas generales ordinarias, que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 de febrero y 7 y 14 de marzo próximo, a las once y media de su mañana, en el salón de actos del Circulo Agrícola (calle Pilar Primo de Rivera, número 58), con la advertencia que la acequia de Noguera ha de tratar de un nuevo regadío.

De no resultar mayoría, media hora después se celebrará en segunda convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Fabara, 11 de febrero de 1954.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.094

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la 5.ª Región Militar

ANUNCIO

Expediente núm. H-2-54

Debiendo adquirir esta Junta diversos viveres y artículos con destino al Hospital Militar de Zaragoza, para las atenciones del mes de marzo próximo, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle Ponzano, núm. 2 (Jefatura de Ingenieros), hasta las diez horas del día 22 del actual, en primera y segunda convocatorias.

Los pliegos de condiciones y relación de artículos, con las cantidades a adquirir, están de manifiesto a quienes pueda interesarles en la Secretaría de esta Junta.

El importe de este anuncio será por cuenta y a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 10 de febrero de 1954.